

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2023 INTERPUESTO POR LA C. KARLA ADRIANA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, por sus propios derechos y ostentándose como integrante del Comité Directivo Estatal del partido Movimiento Laborista San Luis A.C., **EN CONTRA DE** "-LA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE JULIO 2023, EMITIDA POR LA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO GENERAL PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA POLITICA ESTATAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS AC, LLEVADA A CABO EL DÍA 29 DE JULIO 2023 Y EN CONSECUENCIA TODO SUS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA Y SUS ACTOS POSTERIORES, y; -LA ASAMBLEA POLÍTICA ESTATAL LLEVADA A CABO EL DÍA 29 DE JULIO 2023 POR EL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS A.C."(sic) **CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 15 quince de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **14:53 catorce horas con cincuenta y tres minutos del día 14 catorce de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**, el escrito y documentación anexa, mediante la cual **Ma. Estela Nieves García y Mercedes Andrea Rosas Jasso quienes** ostentan el cargo de Presidenta del Comité Directivo Estatal y Presidente de la Comisión de Justicia y Ética Partidaria, ambas del **Partido Político Estatal Movimiento Laborista San Luis Potosí**, rinden informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/20/2023** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado;

SEGUNDO. De la revisión acuciosa de las constancias descritas en la razón de cuenta que antecede, se advierte que el **Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista San Luis A.C.**, fue omiso en remitir **cédula de publicación y cédula de retiro de estrados** en la que se haga constar la **certificación de conclusión del plazo de 72 horas** previsto por el artículo 31 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado y el **señalamiento expreso sobre la comparecencia en su caso, de terceros interesados.**

En tal virtud, en apego a la garantía de audiencia y de tutela judicial efectiva prevista en los artículos 14 y 17 de la Carta Magna, y en relación con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Justicia Electoral, **se requiere a las autoridades responsables en mención para que remitan dentro del plazo de 24 veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, la documentación citada.**

Se apercibe a la autoridad responsable que, de no cumplir oportunamente con lo requerido, este Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, las medidas de apremio que juzgue pertinente, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral.

TERCERO. Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad señalada como responsables y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.